DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - No. 6924
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 1523594

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ				SOLICITANTE
COE	23	MOVIL	6	Comunidad
FECHA	Abril 24 de 2013	HORA	8:20 AM	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 8A Sur # 20A-61 Este (Calle 8A Sur # 13-61 Este UAECD) Calle 8A Sur # 20A-57 Este Calle 8A Sur # 20A-65 Este Calle 9 Sur # 13-38 Este	ÁREA DIRECTA		100 M^2			
BARRIO	Montecarlo	POBLACIÓN ATENDIDA		6			
UPZ	32 – San Blas	FAMILIAS	2	ADULTOS	3	MENORES	3
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS		4			
CHIP	AAA0001JYYX	OFICIO REMISORIO		CR-16293			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

Revisada la base cartográfica que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, se aclara que el predio de la Calle 8A Sur # 20A-61 Este, tiene como nomenclatura la Calle 8A Sur # 13-61 Este, dirección que será utilizada en el presente informe para referirse al predio evaluado.

El barrio Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, fue legalizado con el Decreto 1073 de Agosto 12 de 1974 emitido por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo por fenómenos de remoción en masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho sector se deberán tener en cuenta las restricciones de uso del

suelo establecidas en la mencionada resolución de legalización, sin embargo en este Decreto no se estableció ninguna restricción por riesgo.

De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio evaluado, se encuentra ubicado en una zona catalogada como de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa, tal como se puede ver en la figura 1.

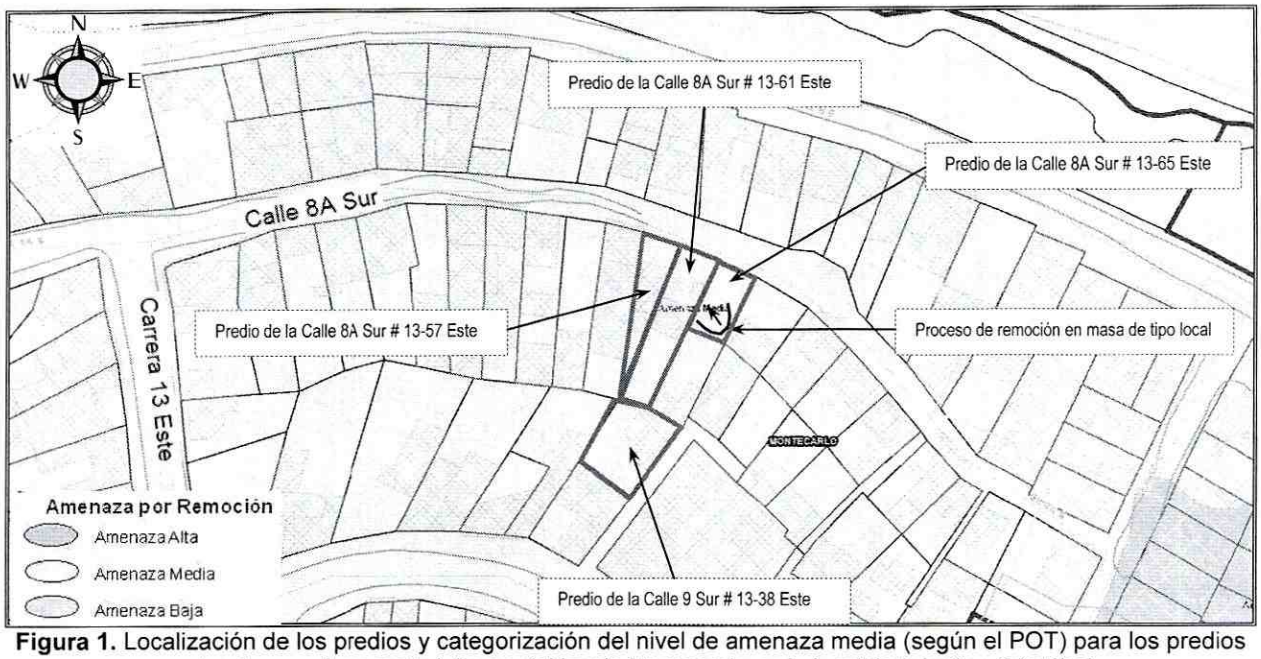


Figura 1. Localización de los predios y categorización del nivel de amenaza media (según el POT) para los predios evaluados en el presente informe del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local proveniente de un talud de corte entre predios privados, donde el material desprendido involucró un volumen cercano a los 2 m³ entre limos orgánicos y suelo residual, impactando a su vez un muro de cerramiento perimetral ubicado al costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este, generando adicionalmente perdida leve en la verticalidad del muro, el cual se encuentra construido en paneles prefabricados de concreto. El talud de corte entre predios privados evaluado presenta una altura cercana a los 2 m y longitud de 4 m, con pendiente de tendencia vertical, donde no se evidenciaron medidas de estabilización ni sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, el cual fue realizado posiblemente para la adecuación del

terreno y posterior el emplazamiento de la vivienda donde habita la familia de la señora Gilma Rodríguez. De igual forma se resalta que el material desprendido fue removido manualmente por los habitantes del predio evaluado el día siguiente a presentarse el proceso de remoción en masa de carácter local.

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este, corresponde a una construcción de un (1) nivel, conformada por varios sistemas estructurales combinados, observando hacia el costado sur del predio, aledaño al talud de corte entre predios privados, una zona de la vivienda construida mediante paneles prefabricados de concreto y hacia el costado norte del predio en mampostería simple y madera, con cubierta liviana en tejas de zinc, la cual ha sigo acomodada al terreno de manera escalonada mediante taludes de corte y relleno, debido a la topografía del sector. Dicha vivienda igualmente presenta algunas deficiencias constructivas, relacionadas principalmente por la combinación de sistemas estructurales, la falta de adecuados elementos de confinamiento y amarre (tipo vigas y columnas), al igual por la calidad de los materiales utilizados en su construcción, haciéndola vulnerable ante la acción de cargas normales de servicio.

Adicionalmente, debido al impacto recibido por el material desprendido del talud de corte entre predios privados anteriormente descrito, se pudo observar pérdida en la verticalidad de los paneles prefabricados de concreto que conforman parte de la vivienda evaluada, donde no se generó el colapso parcial o total de los mismos, sin embargo se recomendó restringir el uso de una habitación aledaña al muro afectado, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en la zona afectada.

De igual forma se realizó la inspección visual desde el exterior de los predios aledaños al predio afectado, ubicados en la Calle 8A Sur # 13-57 Este, Calle 8A Sur # 13-65 Este y Calle 9 Sur # 13-38 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, sobre los cuales no se evidenciaron afectaciones derivadas del proceso de remoción en masa observado, que afecten la estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas sobre los predios anteriormente mencionados.

Finalmente dentro de las posibles causas que generaron el proceso de remoción en masa de carácter local proveniente del talud de corte entre predios privados evaluado, se resaltan la falta de medidas de estabilización y de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, todo esto combinado con las fuertes lluvias presentadas en el sector.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



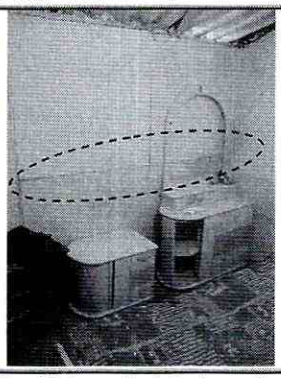
Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza la vivienda evaluada en el presente informe.



Fotografía 2. Vista del material desprendido del talud de corte ubicado al costado oriental de la vivienda evaluada.



Fotografía 3. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este.



Fotografía 4. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este, donde se observa de pérdida de los paneles prefabricados de concreto.

AFECTACIÓN:

No.	ACTA	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	5707	Ana Nagera (funcionaria Alcaldía Local San Cristóbal)	Gilma Rodríguez Vargas	Calle 8A Sur # 20A-61 Este (nomenclatura tomada en campo) (Calle 8A Sur # 13-61 Este UAECD)	6	3	3	Perdida de verticalidad de los paneles prefabricados de concreto ubicados al costado oriental de la vivienda.

P: Población. **A:** Adultos. **M:** Menores.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Ninguna

6. **RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos adicionales de material que puedan impactar la vivienda y generar el colapso parcial o total del muro conformado por paneles prefabricados de concreto, ubicado al costado oriental del predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal.

7. **ACCIONES ADELANTADAS**

- Evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal.

- Restricción parcial de uso de la habitación ubicada al costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, mediante el Acta No. 5707 del 24 de abril de 2013, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en el talud de corte entre predios privados evaluado, al igual que en las zonas afectadas de la vivienda.

8. **CONCLUSIONES**

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por los desprendimientos locales de material, ni por la deficiencias constructivas observadas, sin embargo se restringe el uso de la habitación donde los paneles prefabricados fueron impactados por el material desprendido, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad en la zona afectada.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 8A Sur # 13-57 Este, Calle 8A Sur # 13-65 Este y Calle 9 Sur # 13-38 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por los desprendimientos locales de material, ni por la deficiencias constructivas observadas, sin embargo se restringe el uso de la habitación donde los paneles

prefabricados fueron impactados por el material desprendido, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad en la zona afectada.

Adicionalmente es probable que las viviendas puedan presentar afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo las deficiencias constructivas.

9. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio evaluado.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en

campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la vivienda localizada en el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, mantener restringido el uso de la habitación ubicada al costado oriental de la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en el talud de corte entre predios privados evaluado, al igual que en las zonas afectadas de la vivienda.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, se recomienda a los responsables de dicho predio implementar adecuadas medidas de estabilización en el talud de corte entre predios privados, realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, se recomienda a los responsables de la vivienda, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a los responsables del predio ubicado en la Calle 8A Sur # 13-61 Este del barrio Montecarlo en la localidad de San Cristóbal, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE
MATRÍCULA	25202 - 117500 CND
	Elaboró
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS**